

CERTIFICACIÓN

Lucia Artime Alonso, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL AÑO 2025 POR CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS. EXPEDIENTE GD 2061/2026

En el Plan estratégico de subvenciones para el período 2026-2027, aprobado por el Pleno de 29.01.2026, se recoge la siguiente línea de ayudas:

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS
OBJETIVOS	<i>Promover la participación del vecindario en la vida de las entidades deportivas, al primar el número de socios activos, autofinanciamento de las entidades, complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos por la Concejalía</i>
EFFECTOS PRETENDIDOS	<i>Acercar el deporte al mayor número posible de individuos, empleando los colectivos como instrumento para conseguir este fin. La existencia de una vida deportiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desmenuada por las entidades del ámbito personal, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.</i>
DESTINATARIOS	<i>Asociaciones y clubes deportivos existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones</i>
PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS	2026-2027
COSTE ANUAL PREVISTO 2026	80.000,00 €
COSTE ANUAL PREVISTO 2027	80.000,00 €
FUNCIONAL	341
ECONÓMICA	48910
FINANCIAMIENTO	Fondos propios con cargo a la funcional señalada
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva

Figura en el expediente providencia de la Alcaldía de inicio del expediente ([CSV:15220IDOC204B317232F12A84093](https://sede.concellodeames.gal/https://sede.concellodeames.gal))

Figura en el expediente informe propuesta de la Concejalía de Deportes sobre las bases y la convocatoria de las ayudas del 02.03.2026 ([CSV:15220IDOC2374354E770DC69439C](https://sede.concellodeames.gal/https://sede.concellodeames.gal))

*Figura informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable
([CSV:15220IDOC204BA866B2BE13742B8](#))*

*Figura informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal FRB202600169-F
([CSV:15220IDOC2FA6A724113D03D44AC](#))*

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación de la alcaldía (decreto 1983/2023, BOP nº 120, de 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y asociaciones deportivas del ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes asociaciones deportivas del ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.10 del presupuesto municipal vigente en el ejercicio 2026.

Cuarto. Ordenar la publicación del Acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Sexto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames, para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución del acordado.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL AÑO 2025 POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Datos del programa:

Concejalía	Deportes
Anualidad	2026
Denominación	Ayudas a la promoción de actividades llevadas a cabo en el año 2025 por clubes y asociaciones deportivas
Beneficiarios	Asociaciones y clubs deportivos que cumplan los requisitos establecidos
Aplicación presupuestaria	341.489.10
Importe de la convocatoria	80.000,00 €
Importe de la subvención que se va a conceder	Máximo de 8.000,00 €
Coeficiente de financiación	Máximo del 80%

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias en materia deportes (artículo 25 de la LRBR), destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de ayudas económicas orientadas a la promoción de actividades deportivas con la finalidad de contribuir a la existencia de una vida deportiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.

1.- BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 23 del 4 de febrero de 2025).

2.- BASES ESPECÍFICAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover actividades desarrolladas durante el ejercicio 2025 por las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, conforme a dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Deportes propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL.

- Iniciar en la práctica deportiva al mayor número posible de individuos, empleando para esto a los colectivos existentes en el Ayuntamiento, cómo mejor instrumento para alcanzar este fin.
- La existencia de una vida deportiva estable dentro del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- La participación activa de los/las vecinos/as en una actividad, el deporte, de claro interés público, cómo medio para promover la formación de los más jóvenes, y de propiciar la convivencia entre los vecinos y vecinas.
- Poner a disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con las mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permitan dinamizar la actividad de los particulares que resulte complementaria de las competencias municipales.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

- Primar el fomento del deporte entre la gente joven.
- Primar la complementariedad y colaboración con actividades deportivas municipales.
- Alcanzar la autofinanciación de las entidades cómo medio de propiciar la sostenibilidad de los clubes y asociaciones deportivas, primando aquellas que aporten un mayor porcentaje de fondos ajenos al Ayuntamiento para financiar las actividades desarrolladas.
- Establecer cómo requisito para acceder a la convocatoria la actualización permanente de la inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- Fomentar la práctica del deporte femenino primando a aquellas entidades que lo promuevan.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.
2. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
4. Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
5. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
8. Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
10. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
11. Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
12. Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
13. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 4 de febrero de 2025).
14. Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.
15. Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames del 1 de julio de 2006, BOP núm. 198 de 29 de agosto de 2006.

BASE 3.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promocionar **actividades desarrolladas durante el ejercicio 2025 por las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Ames.**

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de la consignación asciende a un total de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.10 del presupuesto vigente para 2026.

El importe individual de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los ocho mil euros (8.000,00 €) ni el 80% del coste total del proyecto subvencionable.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las entidades o clubes deportivos que realicen actividades de índole deportiva en el Ayuntamiento de Ames que cumplan tanto los requisitos generales como los específicos de la convocatoria que se señalan a continuación:

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios/as de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

1. No estar incurso/a en ningún de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Estar al corriente de los obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.
3. No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuera concedida una prórroga

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones y clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Figurar inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Ames antes del 31-12-2024. Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la ayuda.
3. Desarrollar sus actividades en el término municipal del Ayuntamiento de Ames

5.3. Entidades y clubes excluidos

No podrán optar a estas subvenciones las entidades y clubes deportivos que fueran beneficiarias/os de una subvención nominativa durante el año 2025.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables al amparo de esta convocatoria las actividades de índole deportiva desarrolladas por las entidades y clubes indicados en la base 5, así como la adquisición de material inventariable, con un límite del 20% del presupuesto total.

Se consideran subvencionables los gastos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que de manera indudable correspondan a las actividades subvencionadas.
2. Que puedan ser acreditados mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.
3. Que hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo establecido para la justificación.
4. Que su precio se ajuste al precio de mercado

Con carácter enunciativo, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, siempre que cumplan los restantes requisitos:

- Las cuotas de inscripción en competiciones oficiales.
- Derechos de jueces y árbitros oficiales.
- Cuotas a entidades deportivas (licencias de las federaciones).
- Equipamiento de entrenamiento y competición.
- Primas seguros (seguros deportivos y otros relacionados con la actividad deportiva).
- Los gastos derivados de la contratación de personal directamente relacionado con los programas objeto de la subvención.
- Trabajos realizados por otras empresas (lavandería y seguridad).
- Alojamientos y mantenimiento para el desarrollo de la actividad.
- Transportes (utilización de medios de transporte a cargo de la entidad para el desarrollo de la actividad. No se admite transporte particular).
- El alquiler de material imprescindible para el desarrollo de las actividades previstas.
- Otros gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y deberá

justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

6.2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La realización de obras.
- Los gastos corrientes (facturas de luz, teléfono, intereses y otros gastos de cuentas bancarias)
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en los apartados anteriores o no se correspondan con el período fijado en esta convocatoria.

6.3. Ámbito temporal

Los gastos que se subvencionen conforme a esta convocatoria serán los que se hayan realizado en el período comprendido entre 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hayan podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta ayuda no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

BASE 8.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ames y se remitirán también a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.2 Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

8.3. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/es/>) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	<p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</p> <p>Junto con este anexo, <u>los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención. - Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención. - Certificación oficial federativa del número de licencias en el año 2025 o, en el caso de no ser deporte federado, por no estar recogida la modalidad en una federación deportiva, documento que especifique el número total de licencias, así como la indicación del número de licencias femeninas y masculinas.
----------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2025. - Acreditación del empleo de la lengua gallega en los soportes de difusión de las actividades del club.
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.

Las solicitudes de las asociaciones deberán presentarlas los presidentes/as, y las personas que ocupen este cargo deberán constar como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y deberes generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos en los objetivos y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- e) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- j) Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigratorio, según lo que dispone la Ley 7/2023, del 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- k) Cuando las actividades afecten a menores de edad, el personal al que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Compromisos y deberes específicos de esta convocatoria

Difusión del carácter público de la financiación. Las entidades beneficiarias deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como referencias relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

En particular, todos los clubes y entidades deportivas que reciban subvención en esta convocatoria tendrán que llevar en su atuendo deportivo el logo del Ayuntamiento de Ames y, en caso de disponer de medio de transporte, una pegatina del citado logo. También se utilizará el citado logo en la página web, así como en las redes sociales oficiales de la entidad.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de deportes, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe formular la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en esta base.

4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

5. El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a	- La persona titular de la Alcaldía
Vocales	- La persona titular de la Concejalía delegada en materia de deportes - El/la animador/a deportivo/a, que actuará igualmente como secretario/a de la Comisión

2. La Comisión Evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones a conceder se determinará después de la consideración de las actividades a realizar y de los certificados federativos presentados, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A	Número de beneficiarios	30 puntos
B	Participación en competiciones	24 puntos
C	Número de equipos/ categorías que componen el proyecto	5 puntos
D	Solicitud de subvención a otros organismos públicos	10 puntos
Y	Organización y colaboración en eventos deportivos y actividades organizadas o promocionadas por el Ayuntamiento de Ames	10 puntos
F	Promoción del deporte base	10 puntos
G	Promoción del deporte femenino	10 puntos
H	Promoción de la lengua gallega	1 punto
TOTAL		100 PUNTOS

A. Número beneficiarios/as (LICENCIAS FEDERATIVAS): hasta 30 puntos

15-30	31-50	51-70	71-90	91-110	111-130	131-150	+151
4 pts	8 pts	12 pts	16 pts	20 pts	24 pts	28 pts	30 pts

* No se contarán las licencias pertenecientes a equipos de las escuelas deportivas municipales

B. Participación en competiciones: hasta 24 puntos

Competiciones a nivel local, veteranos/máster	Competiciones a nivel provincial	Competiciones a nivel autonómico	Competiciones a nivel nacional
5	10	15	24

* Cada club obtendrá un porcentaje de cada puntuación dependiendo del número de equipos, categorías o deportistas que compitan en cada nivel de competición. En función de lo anterior se sacará la puntuación media que alcance la entidad en relación a las distintas competiciones en las que participen sus deportistas y equipos.

C. Número de equipos/categorías que componen el proyecto: hasta 5 puntos (0,5 puntos por cada categoría o equipo que componga el proyecto)

D. Solicitud de subvenciones por parte de la entidad a otros organismos públicos: hasta 10 puntos

1. Secretaría General para el Deporte: 5 puntos.
2. Diputación de A Coruña: 5 puntos

E. Organización y colaboración en eventos deportivos organizados o promocionados por el Ayuntamiento de Ames, así como organización de actividades de promoción, eventos deportivos propios, cursos de iniciación, talleres, campus, seminarios, cursos de formación deportiva, actividades de promoción en centros educativos... Se valorará positivamente que se abran este tipo de actividades a la población general (no solo a los miembros del club) y la cuantía de las tarifas que se le cobren a los usuarios/as por la participación en las actividades (**hasta 10 puntos**). Como referencia se puntuará con 0,5 puntos por la colaboración en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, 1 punto (actividades puntuales con cierta repercusión), con 2 puntos (eventos deportivos multitudinarios a nivel provincial o autonómico, campus de promoción deportiva) y con 3 puntos (eventos deportivos multitudinarios a nivel nacional y cursos de promoción o iniciación de más de una semana de duración).

F. Promoción del deporte base: hasta 10 puntos. Número de deportistas (licencias federativas) menores de 18 años.

10-20	21-40	41-60	61-80	+81
2 pts	4 pts	6 pts	8 pts	10 pts

G. Promoción del deporte femenino: hasta 10 puntos (número de licencias femeninas)

1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	+46
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos

H. Promoción de la lengua gallega: 1 punto

Se valorará que la entidad utilice la lengua gallega en la realización de las actividades y que cumpla los siguientes requisitos: que la difusión y desarrollo de las actividades se haga en gallego y que la cartelería y uso de los medios de comunicación y redes sociales se haga también en gallego.

*** Quedarán fuera de la convocatoria aquellos clubes o asociaciones deportivas que no obtengan un mínimo de 10 puntos.**

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

El importe de la subvención concedida a cada club o asociación deportiva vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$\text{Cuantía de la subvención} = \text{Puntos obtenidos por la actividad objeto de subvención} * \text{Valor del punto.}$

El valor punto se calculará según la siguiente fórmula:

$\text{Valor punto} = \text{Crédito total a distribuir en la presente convocatoria} / \text{Total de puntos obtenidos por las actividades presentadas por todos los clubes y asociaciones deportivas.}$

Una vez obtenido el valor punto en euros se multiplicará por los puntos obtenidos por cada uno de los proyectos, con las siguientes limitaciones; 8.000 euros por proyecto o 80% del coste total del proyecto (Base 4 y 6 de la presente convocatoria).

En caso de que aplicando los límites anteriores resulte un sobrante, dicho sobrante se repartirá volviendo a calcular un valor punto, que será el resultado de dividir el importe sobrante entre la suma de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no alcanzaran su límite en el apartado anterior.

Como máximo se subvencionará el 80% del presupuesto subvencionable. El coeficiente de financiación (CF) es igual al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ames entre el importe total del presupuesto de la actividad, expresado en porcentaje.

El CF es constante, de manera que en caso de que disminuya el presupuesto definitivo de la actividad, el importe de la subvención también disminuirá proporcionalmente para mantener dicho coeficiente de financiación.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el/la beneficiario/a.

10.5. Resolución

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cuál la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes se expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado.

Las que desestimen las solicitudes o las que no se admitan a trámite se justificará debidamente esta circunstancia.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no sean estimadas por no cumplir los requisitos de puntuación mínima, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración

previstos en la misma.

La falta de resolución expresada en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será el resultado de dividir la ayuda concedida entre 0,80, siendo esta ayuda el 80% del importe a justificar.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación **finalizará el 30 de junio de 2026**.

Este plazo podrá ser ampliado hasta 31 de julio de 2026, como máximo, previa solicitud de la persona interesada presentada antes del 30 de junio de 2026.

El plazo también puede ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

11.3. Documentación justificativa

La obligación de justificar la ayuda concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge cómo ANEXO 3 de estas bases, a la que se añadirá a siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán aportarse los originales de las facturas o justificantes del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

A los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. **Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.**

En el caso de gastos en los que consten retenciones del IRPF, tendrán que presentar el justificante de la declaración correspondiente en la Agencia Tributaria (modelos 111 y 190) y el justificante de pago

(extractos o cargos bancarios).

Los beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, recibos de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150 €.

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer, los beneficiarios/as de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

3. En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto, se deberá aportar:

- Contratos de trabajo.
- Nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibos de Liquidación de Cotizaciones), así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).
- Declaración IRPF presentadas para aquellos gastos a los que se le aplicara retención (modelo 111 y 190), así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

4. Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la base 9.2.b). Acreditación de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Ames en el atuendo de competición, en el material gráfico de difusión y en la página web de la entidad, y del empleo de la lengua gallega en los soportes de difusión de las actividades subvencionadas.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento. La persona representante o presidente/a de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales. Todos los anexos (I, II y III) tendrán que venir firmados **electrónicamente por la persona representante y deberán presentarse de forma separada.**

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/as aportaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta el siguiente:

- a) En caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al importe a justificar, se abonará la totalidad de la subvención.
- b) En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior al 60% del importe a justificar, se

abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.

- c) En caso de que se justifique gasto inferior al 60% del importe a justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en las normas de general aplicación.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al/a la beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases, o de prórroga concedido conforme a estas, sin que el/la beneficiario/a presente la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el momento de acordar la concesión de la ayuda también se acordará el pago anticipado del 50% del importe concedido.

No será preciso que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada ley, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de que las entidades beneficiarias no justifiquen el importe concedido deberá reintegrar el 50% de la ayuda anticipada, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador aplicable.

El pago del 50% restante se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro, en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del 50% del pago anticipado.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará el orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/a.

En el caso de no estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/a la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no aportar justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro del 50% anticipado.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

En caso de que las entidades beneficiarias no justifiquen el importe concedido deberá reintegrar el 50% de la ayuda anticipada, sin perjuicio del régimen sancionador que resulte aplicable.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación, se adecuarán a lo previsto en el capítulo VI de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

Hasta un mes de retraso: 75€.

Entre uno y tres meses de retraso: 300€.

Mas de tres meses de retraso: 600€.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a

someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras a la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de salvaguardar el derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidos a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud del contenido en el citado artículo debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

Según el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales almacenados en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/las beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29419873ACAAAAB545B1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar igualmente:

- Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- Certificación oficial federativa del número de licencias en el año 2025 o en el caso de no ser deporte federado documento que especifique el número total de licencias, así como la indicación del número de licencias femeninas y masculinas.
- Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2025.

Nombre y apellidos de la persona representante (presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Localidad / Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Actuando en representación de (DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Localidad / Municipio	
Teléfono de contacto	
Nº de Registro Municipal de Asociaciones	
Nº de personas asociadas	
Nombre del secretario/a	
Dirección electrónica	

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades realizadas por asociaciones y clubes deportivos durante el ejercicio 2025, SOLICITO al amparo de esta convocatoria la concesión de una ayuda para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Nota.- Se deberá describir, de manera suficientemente detallada, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud).

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2025

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1	
2	
3	

DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS

MASCULINAS	
-------------------	--

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29419873ACAAAAB545B1

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

TOTAL	
DESCRIPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA OTRAS FINALIDADES DE LA ENTIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD DESTINADO A ESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	
1.	IMPORTE
2.	
3.	
4.	
TOTAL	
IMPORTE SOLICITADO (Del 20% al 80% del presupuesto estimativo de gastos)	
<i>* Como máximo se subvencionará el 80% del presupuesto subvencionable.</i>	

*** Los ingresos destinados a esta convocatoria de subvención sumados al importe solicitado no podrán superar los gastos estimados subvencionables en esta convocatoria de subvención.**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y asociaciones deportivas, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad (firmado electrónicamente)

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29419873ACAAAAB545B1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/ DE LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos de la persona representante (presidente/a de la entidad)	
NIF	

Actuando en representación de (DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE):

Nombre de la entidad	
CIF	

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una ayuda del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo lo siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad representada por mí acepta las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad representada por mí está debidamente constituida y que dispone de estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.
3. Que la entidad representada por mí está inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Ames.
4. Que la entidad representada por mí está al con corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
5. Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una subvención pública.
6. Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO

La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa

En caso de que las personas interesadas no marquen el recuadro de autorización expresa, deberán aportar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Ames u otra documentación cuya comprobación no autorice.	AUTORIZO LA CONSULTA
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Ames

SÍ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y asociaciones deportivas, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/ql/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, ____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad (firmado electrónicamente)

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29419873ACAAAAB545B1

TOTAL GASTOS					

En el caso de gastos de personal

Mensualidad	Tercero	Importe bruto nómina (A)	Importe SS empresa (B)	Cueste total empresa (A+B)

RELACIÓN DE INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD

(Marque una de las dos opciones)

La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames.

En este supuesto tendrá que indicar en la siguiente tabla el importe concedido en esta convocatoria de subvención por el Ayuntamiento de Ames, así como los recursos propios de la entidad que financiaron la parte no subvencionada.

La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la table siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames.

En este supuesto tendrá que indicar en la siguiente tabla el importe concedido en esta convocatoria de subvención por el Ayuntamiento de Ames, el importe concedido por otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, así como los recursos propios de la entidad que financiaron la parte no subvencionada.

TABLA DE INGRESOS (marque la procedencia y el importe de modo individualizado)

PROCEDENCIA	Importe
Subvenciones de cualquier entidad concedente pública o privada, patrocinios, cuotas asociados, fondos propios de la asociación, etc	
AYUNTAMIENTO DE AMES (Importe concedido subvención ejercicio 2025)	
FONDOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	
OTROS:	

Total	
--------------	--

*** La suma de la relación de ingresos que financiaron la actividad (subvenciones y otros ingresos) tendrá que ser igual a la cantidad de los gastos justificados para esta convocatoria de subvención.**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<i>Responsable del tratamiento</i>	Ayuntamiento de Ames
<i>Finalidades del tratamiento</i>	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y asociaciones deportivas, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
<i>Legitimación para el tratamiento</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
<i>Destinatarios de los datos</i>	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
<i>Ejercicio de derechos</i>	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
<i>Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional</i>	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, ____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad (firmado electrónicamente)

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del alcalde, advirtiéndole que el acta de la sesión correspondiente está pendiente de aprobación. La fecha será la de la firma digital.

Visto bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Lucia Artime Alonso

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29419873ACAAAAB545B1

NOME:
Lucia Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS